

Bruselas, 22 de junio de 2026
(OR. en)

10701/26
ADD 1

**Expediente interinstitucional:
2025/0261(COD)**

**CODEC 1220
POLCOM 222
COMER 108
USA 26
COTRA 54
AGRI 511
PECHE 249**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al ajuste de los derechos de aduana aplicables a las importaciones de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América y a la apertura de contingentes arancelarios para las importaciones de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración común del Parlamento Europeo y la Comisión sobre el mecanismo de salvaguardia previsto en el Reglamento (UE) 2026/... relativo al ajuste de los derechos de aduana aplicables a la importación de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América y a la apertura de contingentes arancelarios para la importación de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América

La Comisión reconoce la importancia que el Parlamento Europeo concede a la atenta vigilancia de la aplicación del presente Reglamento en lo que respecta al mecanismo de salvaguardia que permite la suspensión de las prerrogativas concedidas a los Estados Unidos. A tal fin, en caso de que el Parlamento Europeo recomiende que la Comisión inicie una investigación de salvaguardia, la Comisión evaluará escrupulosamente si las circunstancias justifican el inicio de una investigación de oficio e informará al Parlamento Europeo del resultado de su evaluación.

**Declaración de la Comisión sobre los actos de ejecución en virtud del Reglamento
(UE) 2026/... relativo al ajuste de los derechos de aduana aplicables a la importación de
determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América y a la apertura de
contingentes arancelarios para la importación de determinadas mercancías originarias de los
Estados Unidos de América**

La Comisión informará periódicamente al Parlamento Europeo y tendrá en cuenta en la mayor medida posible las opiniones del Parlamento Europeo antes de proponer un acto de ejecución con arreglo al presente Reglamento.
